

MAT. OTORGA NUEVO PLAZO DE RECEPCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS DEL PROYECTO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL REGULADOS POR EL D.S. 19 (V. Y U.) DE 2016, DENOMINADO "LAS VICUÑAS II, CÓDIGO 176849", DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA 17 JUL 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 320/

V I S T O:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. Nº1/19.653 del 2000.
2. La Ley Nº16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley Nº1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
4. El D.S. Nº19 (V. y U.) de 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de integración social y territorial y modifica el D.S. Nº1 de 2011.
5. La Resolución Exenta Nº486 (V y U), de fecha 01 de abril de 2024, que adopta medidas excepcionales que indica, para proyectos del programa de Integración social y territorial regulado por el D.S Nº19 (V y U), de 2016, en el marco del Plan de emergencia habitacional y deja sin efecto Resolución Exenta Nº667 (V y U), de 2022.
6. La Resolución Exenta Nº1767, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2022, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
7. La Resolución Exenta Nº510, (V. y U.) de fecha 28 de febrero de 2023, que llama a postulación en condiciones especiales año 2023, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de integración Social y Territorial D.S. Nº19, (V. y U.), de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.
8. La Resolución Exenta Nº1761, (V. y U.) de fecha 19 de octubre de 2023, que exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica y aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso en condiciones especiales año 2023, correspondiente al Programa de integración Social y Territorial D.S. Nº19, (V. y U.), de 2016.
9. La Resolución Exenta Nº287 de fecha 8 de febrero de 2024, de SERVIU Antofagasta, que aprueba convenio para la ejecución de Proyectos Habitacionales de Integración Social y Territorial D.S. Nº19 (V. y U.) de 2016, Proyecto condominio Las Vicuñas II código 176849, suscrito entre SERVIU región de Antofagasta y la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Rio Napo Ltda., Antofagasta.
10. La Resolución Nº36, 19 de diciembre del 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
11. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
12. El Decreto Supremo Nº48 de fecha 25 de marzo del 2026, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Antofagasta, en trámite de toma de razón, siendo válido el nombramiento al tenor del artículo 16 la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL Nº29 del año 2004.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio ORD. N°1809, de fecha 01 de julio de 2026, SERVIU Antofagasta solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial sancionar una prórroga del plazo de 180 días corridos para la recepción municipal de obras, conforme a lo establecido en el resuelvo 1.1 de la Resolución Exenta N°486 (V. y U.) de 2024, respecto del proyecto habitacional Las Vicuñas II, código 176849, cuyo proyecto fue seleccionado en el llamado del D.S. N°19 (V. y U.) de 2016, efectuado mediante Resolución Exenta N°510, (V. y U.) de fecha 28 de febrero de 2023, lo que consta en la Resolución Exenta N°1761, (V. y U.) de fecha 19 de octubre de 2023, citadas en los vistos del presente acto administrativo.

2. Que los fundamentos de la solicitud fueron expuestos por la Entidad Desarrolladora mediante carta de fecha 13 de mayo de 2026, en la cual se señala, en lo pertinente, que la prórroga se solicita debido a que, pese al avance del 99% de las obras, aún existen trámites indispensables para la recepción definitiva que se mantienen pendientes de aprobación, tales como; el certificado de dotación, la certificación de ascensores y la garantía de obras de urbanización. Respecto de esta última, precisa que, la solicitud ingresada con fecha 9 de abril de 2026, ante la Dirección de Obras Municipales de Antofagasta continúa en revisión. Sustentándose en los referidos argumentos fácticos, la Entidad Desarrolladora solicitó una prórroga de 180 días, acogiendo SERVIU los argumentos, conforme da cuenta el Informe Técnico N°94, de fecha 24 de junio de 2026.

3. Que, en este sentido, se debe tener presente que el inicio de obras consta con fecha 6 de mayo de 2024; y, conforme al inciso quinto del artículo 15 del D.S. N°19 (V. y U.) de 2016, el plazo para obtener la Recepción Municipal es de 24 meses contados desde el primer día del mes siguiente al inicio de obras, en consecuencia, el plazo venció el 1 de junio de 2026.

4. Que, por medio de Memorándum N°52 de fecha 7 de julio de 2026 el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento concluye que los fundamentos técnicos presentados y respaldado por SERVIU son factores válidos para acreditar que el retraso no es atribuible a la Entidad Desarrolladora, cuyo respaldo consta en los documentos adjuntos a la solicitud enviados por SERVIU.

5. Que, el artículo 15 del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016 dispone que *"El plazo para la recepción municipal del total de las viviendas del proyecto será de hasta 24 meses, el que se contará a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha del inicio de las obras. Dicho plazo podrá prorrogarse en una sola oportunidad por hasta 180 días, mediante resolución fundada del Seremi"*. Atendido que al momento de presentarse y tramitarse la solicitud el plazo señalado ya se encontraba vencido, no resulta procedente otorgar la prórroga prevista en el inciso quinto del referido artículo 15, toda vez que dicha facultad solo puede ejercerse respecto de un plazo que se encuentre vigente.

En consecuencia, y según da cuenta el Informe Técnico N°94 de SERVIU, las obras del proyecto han sido verificadas como terminadas, configurándose de esta forma el supuesto previsto en el inciso sexto del artículo 15 del D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, el cual dispone que *"Si cumplidos los plazos señalados en el inciso anterior el proyecto aún no cuenta con la recepción municipal y solo en caso que las obras estén terminadas, lo que deberá ser verificado por el Seremi, mediante resolución fundada podrá otorgar un nuevo plazo para la recepción municipal por una sola vez, de hasta un máximo de 180 días, contados desde la dictación de la resolución aludida, no pudiendo, en ningún caso, superar los 36 meses, contados desde el primer día del mes siguiente al de la fecha del inicio de las obras"*.

6. Que, atendido lo expuesto precedentemente; teniendo presente que las obras del proyecto se encuentran terminadas, y que el proyecto aún no cuenta con recepción municipal; y verificando que concurren los presupuestos establecidos en el inciso sexto del artículo 15 del D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, resulta procedente otorgar un nuevo plazo para la obtención de la recepción municipal, por una sola vez y hasta por un máximo de 180 días, contados desde la total tramitación de la presente resolución.

RESUELVO:

I.- OTORGUESE nuevo plazo para la recepción municipal del Proyecto habitacional Las Vicuñas II, código 176849 de **180 días contados desde**

la total tramitación de la presente resolución, conforme dispone el inciso 6° del artículo 15 del D.S. N°19 (V. y U.) 2016.

II.- TÉNGASE PRESENTE que SERVIU deberá velar por el cumplimiento de la obligación de la entidad desarrolladora de renovar las garantías de fiel cumplimiento del artículo 27 del D.S N°19 (V y U), de 2016, conforme al nuevo plazo conferido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ENCARGADO
SEJUR
Sección Jurídica
Sección Jurídica
Sección Jurídica
AVF. EVR. evr


JORGE OLIVARES PUENTES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGIÓN ANTOFAGASTA

Distribución:

1. Inmobiliaria Río Napo Ltda.
2. Departamento Jurídico SERVIU Antofagasta.
3. Departamento Técnico SERVIU Antofagasta.
4. Departamento de Programación y Control SERVIU Antofagasta.
5. Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI Antofagasta.
6. Sección Jurídica SEREMI Antofagasta.
7. Original; Oficina Partes SEREMI Antofagasta.